

## Houerdo de Concejo

N°043-2024-MDY

Yarabamba, 24 de junio de 2024



En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº II, de fecha 20 de junio de 2024; la dispuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Proveído Nº1445-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 20 de junio del 2024; El Informe Nº 197-2024-GAJ-MDY, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Legal; Disponibilidad Presupuestal Nº085-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe Nº453-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local: Proveído Nº1284-2024-ALCALDIA-MDY, de fecha 05 de junio del 2024, el despacho de alcaldía deriva el presente expediente para conocimiento a Gerencia Municipal; Proveído Nº518-2024-HER.MUN/MDY, de fecha 06 de junio del 2024, Gerencia Municipal Oficio Nº016-2024-REGPOL AQP-DIVOPS-COMRUR YARABAMBA "D"- SEC, ingresado por mesa de partes el 05 de junio del 2024, suscrito por el Sr. Víctor Alber Carbajal Gonzales - Alferez PNP Comisario, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece de las Municipalidades son érganes de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre etros aspectos:

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley Nº 7/972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del organo de gobierno pera practicar un determinado acto o sujeterse a una conducta o norme institucional:

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, al respecto el numera<mark>l 20 del Artículo 9º de</mark> la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aceptar d<mark>onaciones, legados, subsidios o cual</mark>quier otra liberalidad;

Que, conforme al numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64", 66° y 68° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los siguiente: Artículo 9.- Es atribución del Consejo Municipal (...) 25. Aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...) Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico (...)" Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal". Artículo 68.- El acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad... (...)"

Que, mediante Oficio NºDI6-2024-REGPOL AQP-DIVOPS-COMRUR YARABAMBA "O"- SEC. ingresado por mesa de partes el 05 de junio del 2024, el Sr. Víctor Alber Carbajal Gonzales – Alferez PNP Comisario, se dirige al despacho de alcaldía, solicitando enseres en donación para el bienestar del personal policial;

Que, mediante **Proveído Nº1284-2024-ALCALDIA-MOY**, de fecha 05 de junio del 2024, el despacho de alcaldía deriva el presente expediente para conocimiento a Gerencia Municipal;

Que, mediante **Proveído Nº518-2024-HER.MUN/MDY**, de fecha 06 de junio del 2024, Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para su atención:























## Municipalidad Distrital de Yarabamba



Que, mediante Informe N°453-2024-GPSyDEL, de fecha 20 de junio del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando que considera viable la donación de una cocina y ollas en bienestar del personal policial de la Comisaria Rural PNP Yarabamba, así mismo recomienda que se eleve a sesión de concejo el presente expediente:

Que, mediante **Disponibilidad Presupuestal Nº085-2024/JCRM-GPP/MDY**, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerente de Planificación y Presupuesto, dando como disponibilidad presupuestal el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 197-2024-GAJ-MDY, de fecha 20 de junio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Serente de Asesoría Legal, se dirige al despacho de alcaldía, concluyendo lo siguiente:

(...)
Por las consideraciones expuestas, teniendo como sustento la documentación obrante y el informe técnico de la Gerente de Promoción
Social y Desarrollo Económico Local, este Despacho emite su opinión:

- L1 Es PROCEDENTE que la solicitud de DONACION DE BIENES y ENSERES DE COCINA, a favor de la Comisaria Rural de Yarabamba, sea elevado a sesión de consejo, a fin de que se evalué si se APRUEBA o no dar en donación lo solicitado a favor del administrado solicitante.
- 1.2 Por lo que, corresponde se ponga a consideración de la Oficina de Secretaria General para que sea agendado en la próxima sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y se adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído Nº1445-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 20 de junio del 2024, el despacho de alcaldía se dirige a Secretaria General para que el presente expediente se somete a Sesión de Concejo.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando e lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria Nº II de fecha 20 de junio de 2024.

## - SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONACION de OI cocina industrial y 6 ollas de distinto tamaño, a favor de la Comisaria Rural PNP de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, esto en bienestar del personal policial

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la disposición final de los enseres donados a la Municipalidad; a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de donación de insu<mark>mo</mark>s para la C<mark>omisaria R</mark>ural PNP Yarabamba.

ARTICULO TERCERO. — ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Deserrollo Económico Local, el seguimiento y realice las coordinaciones pertinentes para la entrega de la donación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Jose Luis Luna Zapana

PRINT Y VIII

GERENTE

MUNICIP

Distrital of

GERENTE

GERENTE DE

SEONIA.

HUNICIPALIDAD DICTRITAL DE

Abg. Henry Freder Jacon SECRETARIO GENERAL













